



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

D.A.A. N° 3.323/2012

REMITE INFORME FINAL N° 150, DE  
2012, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
OPERACIONES EFECTUADAS EN EL  
SUBTÍTULO 22 Y SUBTÍTULO 29,  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011,  
REALIZADOS A LA COMISIÓN CHILENA  
DEL COBRE, COCHILCO.

SANTIAGO, 27. FEB 13 \*013142

Cumplo con enviar a Ud., para su  
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el  
resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad  
de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

COMISION CHILENA DEL COBRE VICEPRESIDENCIA	
Para.....	
Fecha.....	27/2/2013
N°.....	57
Archivo.....	

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE  
PRESENTE  
YAD/eig

COMISION CHILENA DEL COBRE	
000303	28.2.2013
OFICINA DE PARTES	



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

**INFORME FINAL**

## **Comisión Chilena del Cobre**

Número de Informe: 150/2012  
27 de febrero del 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

PMET N° 13.114

INFORME FINAL N° 150, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS OPERACIONES  
EFECTUADAS EN EL SUBTÍTULO 22 Y  
SUBTÍTULO 29, CORRESPONDIENTE AL  
AÑO 2011, REALIZADOS A LA COMISIÓN  
CHILENA DEL COBRE, COCHILCO.

SANTIAGO,

27 FEB 2013

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, y en virtud de lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, se efectuó una auditoría en la Comisión Chilena del Cobre, en adelante COCHILCO, a las operaciones efectuadas en el Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros".

**OBJETIVO**

La auditoría tuvo por finalidad revisar los desembolsos efectuados por concepto de telefonía móvil, seguros institucionales, adquisición de equipos y de programas informáticos, a fin de comprobar que se hayan efectuado de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, que los bienes y servicios adquiridos hayan sido recibidos, inventariados y distribuidos, y que los pagos estén integra y oportunamente efectuados y contabilizados.

Así como también, comprobar el correcto registro contable del rubro de los activos fijos inmovilizados verificándose que los bienes inmuebles estén valorizados y depreciados correctamente en el sistema contable Sistema de Información y Gestión del Estado, SIGFE.

**METODOLOGÍA**

El examen se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de auditoría aceptados por este Organismo de Control, determinándose la realización de otras pruebas, en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
NSV

BARILEMENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

**UNIVERSO Y MUESTRA**

El trabajo comprendió el análisis y revisión del 100% de los antecedentes de respaldo de cada uno de los gastos y registros por la suma de \$ 968.676.486, principalmente del año 2011, los cuales se detallan a continuación, conforme a la información proporcionada por COCHILCO.

Descripción del gasto	Total gasto \$
Gastos por consumo de telefonía móvil	5.791.196
Gastos por compra de equipos computacionales.	23.339.341
Gastos por compra de licencias y programas informáticos.	72.117.560
Gastos por renovación de pólizas de seguros de automóviles, edificios y su contenido y equipos electrónicos, período 2011.	9.646.900
Gastos por renovación de pólizas de seguros de automóviles, edificios y su contenido y equipos electrónicos, período 2012.	9.486.836
Contabilización bienes de uso depreciables, Edificaciones	654.230.714
Contabilización bienes de uso No depreciables, Terrenos	194.063.939
<b>Totales:</b>	<b>968.676.486</b>

**ANTECEDENTES GENERALES**

La Comisión Chilena del Cobre es un Organismo Técnico, creado mediante el decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, con la finalidad de asesorar al Gobierno entre otras materias, en aquellas relacionadas con la producción de cobre y sus subproductos, además de todas las sustancias minerales metálicas y no metálicas, exceptuando el carbón y los hidrocarburos.

Además, debe resguardar los intereses del Estado en sus empresas mineras, mediante la fiscalización y evaluación de la gestión e inversiones de éstas; y asesorar a los Ministerios de Hacienda y Minería en la elaboración y seguimiento de sus presupuestos.

COCHILCO es un organismo funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Minería.

Por su parte, según el artículo 4° de dicho decreto ley, COCHILCO es administrada por un Consejo, integrado por el Ministro de Minería, quien lo preside, y otros cinco integrantes, entre los cuales se encuentra el Ministro de Defensa Nacional; el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, dos representantes designados por el Consejo del Banco Central de Chile; y otros dos, designados mediante decreto supremo por el Presidente de la República.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

El resultado de la fiscalización dio origen al preinforme de observaciones N° 150, de 2012, el que fue puesto en conocimiento del Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO mediante oficio N° 66.715, de octubre del mismo año, dando respuesta a dicho documento con la referencia N° 228.251, del 22 de noviembre de la misma anualidad.

En este contexto, se exponen a continuación las observaciones formuladas, conjuntamente con las respuestas entregadas por COCHILCO, para cada caso, y su correspondiente análisis y conclusiones.

## I. REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

### I.1 Seguros Institucionales

Sobre esta materia, se analizaron los antecedentes de las licitaciones públicas para la contratación de los seguros de inmuebles, equipos electrónicos y vehículos motorizados, efectuadas en diciembre de 2010 y 2011, con cobertura para los años 2011 y 2012 respectivamente, que a continuación se detallan en el siguiente recuadro:

ID Licitación Pública	Aprobación de bases de licitación	Fecha de Publicación	Fecha de Cierre de la Oferta	Fecha de Adjudicación	Monto Adjudicado en pesos
1121-17-LE10	Res. N° 160 de 2010	3 de diciembre de 2010	16 de diciembre de 2010	28 de diciembre de 2010	9.646.900
1121-8-LE11	Res. N° 157 de 2011	23 de noviembre de 2011	12 de diciembre de 2011	21 de diciembre de 2011	9.486.836

Al respecto, las licitaciones públicas N° 1121-17-LE10 y 1121-LE11, se adjudicaron mediante las resoluciones N° 172 de 28 de diciembre de 2010 y N° 175 de 21 de diciembre de 2011, respectivamente, y ambas licitaciones fueron adjudicadas a la Corredora de Seguros TOCONAO Limitada, no existiendo contrato sino pólizas de los bienes asegurables.

#### I.1.1 Falta de actualización de especies en la póliza de seguros

De lo anterior, se observó que en las pólizas de los seguros institucionales de la entidad auditada no se contempla la incorporación de las adquisiciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2011, es así como en ese mismo año se compraron equipos electrónicos, por un monto de \$ 12.818.918, anexo N° 1, los cuales fueron incluidos en la licitación pública correspondiente al período 2012, es decir, quedaron 9 meses sin cobertura de seguro, debido a que las compras realizadas en el año 2011 se recepcionaron a contar de marzo de la misma anualidad.

Lo anterior, evidencia la falta de procedimiento en el tratamiento de ingreso al catastro de seguro de equipos electrónicos que posee la empresa aseguradora. Tal situación vulnera los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En su oficio de respuesta, COCHILCO indica que el tiempo durante el cual los equipos señalados en el anexo N° 1, permanecieron sin cobertura, es menor al señalado en el preinforme, presentándose casos en los que su fecha de adquisición y recepción coincide con la fecha de licitación, en los cuales la póliza de seguro entró en vigencia a los pocos días de haber recibido el equipamiento, siendo poco eficiente y oportuno utilizar recursos institucionales en solicitar la actualización de la póliza anterior.

Ahora bien, y en relación a la falta de procedimiento en el tratamiento de ingreso al catastro de seguro de equipos electrónicos, la entidad examinada señala que no existe, por cuanto la nómina en comento es un detalle que es incluido por la Comisión en el proceso de licitación, de manera que se cuente con un monto referencial de bienes a asegurar, no siendo este detalle un requisito exigido por la compañía.

Del mismo modo, agrega que la empresa aseguradora señaló que en la eventualidad de presentarse un siniestro, ellos generalmente responden por los bienes respecto de los cuales la institución acredite su propiedad a través de la correspondiente factura. Dicha cobertura incluye a los bienes electrónicos adquiridos en forma posterior a la fecha de formalización de la licitación, hasta el tope asegurado por COCHILCO (10.000 UF). Además señala que la compañía de seguros no cuenta con procedimientos específicos para que las empresas aseguradas comuniquen nuevas adquisiciones, ni tampoco se contempla instrucciones de esta índole en la propia póliza.

Manifiesta que en el caso de la póliza de equipos electrónicos, y de acuerdo a lo señalado por la compañía de seguros, ésta presenta mayor nivel de flexibilidad en la inclusión de nuevos bienes para una liquidación, por cuanto la compañía de seguros asume el efecto de la depreciación en el equipamiento originalmente asegurado.

Agrega que, considerando todo lo anterior, y pese a que los usos y la costumbre indican que la compañía de seguros responderá por la totalidad del equipamiento electrónico de la institución hasta el tope de cobertura, en la licitación que está en proceso para los seguros institucionales 2013, no se incorporará el detalle de los equipos que se desea asegurar, sino que se hará referencia al tipo de equipamiento asegurado (notebooks, PC, impresoras entre otros), y a la ubicación de los mismos en la institución, quedando supeditado solamente al monto tope asegurado.

Al tenor de las medidas adoptadas para el proceso licitatorio 2013 se levanta la observación formulada, sin perjuicio de señalar que esta Entidad de Control, verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control.

**1.1.2 Falta de políticas de resguardo de equipos electrónicos**

Sobre esta materia, se observó que los bienes adquiridos durante el año 2011, no fueron incluidos en el catastro de especies asegurables, para el año 2012, en efecto, no existe evidencia que los bienes que se muestran en el recuadro, por un monto \$ 6.742.867, hayan sido asegurados en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Cabe señalar que COCHILCO, no cuenta con un reglamento que permita verificar la política de aseguramiento de los equipos electrónicos. El comportamiento general de la aplicación de este tipo de resguardo tampoco proporciona antecedentes para concluir si los bienes cumplen con las características necesarias para ser asegurados.

Proveedor	Detalle	Orden de compra N°	Factura N°	Fecha Factura	Monto en pesos	Fecha recepción conforme
Magnetic S.A.	3COM Wireless 7760	1121-105-CM11	140733	18/05/2011	127.889	23/05/2011
Roland Vorwerk y CIA. LTDA.	Proyector Viewsonic PJ1173	1121-103-CM11	634744	17/05/2011	1.971.782	16/06/2011
Intergrade S.A.	Impresora HP Laserjet P1102W	1121-289-SE11	11325	13/12/2011	51.858	19/12/2011
Intergrade S.A.	Servidor IBM X3650	1121-309-CM11	11398	29/12/2011	4.591.338	29/12/2011
<b>Total</b>					<b>6.742.867</b>	

Lo expresado precedentemente, vulnera lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación, a garantizar la eficacia y eficiencia de sus operaciones, la preservación de los recursos, el cumplimiento de diversas reglamentaciones, así como la oportunidad y fiabilidad de la información presentada, atributos que en las circunstancias señaladas no estarían del todo sustentados en estos aspectos.

En su oficio de respuesta, COCHILCO señala que en dos de los equipos electrónicos que se indicaron como no incorporados en el catastro de especies asegurables para el año 2012, existe un calce entre las fechas de adquisición, recepción y de la licitación que genera la no incorporación de estos bienes en la nómina en cuestión, toda vez que dichos bienes llegaron con posterioridad a la fecha de licitación.

Agrega además, que por una omisión involuntaria dos equipos no fueron incorporados, en la nómina de referencia que se incluye en la licitación de los seguros institucionales. En relación a esto último, y como una forma de subsanar esta debilidad, se enviará, a la espera de la nueva licitación, a la compañía de seguro la actualización con los equipos adquiridos durante el presente año.

También señala que formalizará una política de inventario, que incorpore una definición clara de los equipos electrónicos que deben ser asegurados, los cuales se incluirán en forma genérica en las bases de licitación que están en proceso para los seguros institucionales 2013, tal como se indicó en el apartado precedente.

Al tenor de lo antes expuesto, y debido a que el servicio auditado reconoce la omisión involuntaria de dos equipos en la licitación de los seguros institucionales, señalando además, que en los otros dos existe calce de fecha, este Organismo de Control, levanta lo observado, respecto de este punto, sin embargo, queda pendiente la verificación de la implementación de políticas de inventarios que le permitan a la entidad disponer de un procedimiento de control que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

mitiguen los riesgos de extravío a los que quedan expuesto los bienes que no fueron incluidos en dicho proceso, situación que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control.

**I.2. Falta de actualización contable de los activos fijos inmuebles**

En relación a esta materia, se observó que la entidad examinada no ha actualizado el activo fijo de bienes inmuebles, Anexo N° 2, tal como lo indica la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y que al 31 de octubre de 2011, en el sistema SIGFE, aparece con el siguiente detalle de saldo contable en las cuentas de Edificaciones y Terrenos, según lo informado por el servicio auditado.

<b>Edificios</b>	<b>SIGFE</b>
Monto Contabilizado SIGFE	\$ 1.162.665.335
Depreciación	\$ 508.434.621
Valor de edificaciones	\$ 654.230.714
<b>Terrenos</b>	
Monto Contabilizado SIGFE	\$ 194.063.939

Lo anterior, y de acuerdo a lo explicado por el Secretario General de COCHILCO, a través del correo electrónico de 26 de septiembre de 2012, en el que señala que no tiene cabal certeza de que los movimientos realizados en dicha cuenta sean completos y exactos, situación que se genera por la entrada en explotación del SIGFE el año 2004. Agrega además que se debe considerar que la Comisión Chilena del Cobre nació el año 1976, y que sobre el tratamiento contable que se dio a los inmuebles desde sus orígenes, no existe seguridad de que esté reflejado en la actual plataforma contable.

A dicha respuesta, el Secretario General adjuntó un informe de análisis contable, que se está realizando en el Departamento de Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada, con en el fin de regularizar los registros en cuestión, en el se señala que el valor de cada bien corresponde al avalúo fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos, SII, dato que se utiliza con el fin de actualizar las cifras de los bienes inmuebles y terrenos, sin embargo, en dicho análisis, no se indica detalle del cálculo de la depreciación de los bienes, años que restan por depreciar y el monto de depreciación anual, antecedentes que deben ser aplicados en forma uniforme y constante, sin perjuicio de que los saldos de las cuentas de valuación de depreciación acumulada deben ajustarse conjuntamente con la actualización del bien respectivo.

Lo expresado anteriormente, vulnera el oficio circular N° 60.820 de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, afectando tanto las normas generales como específicas las que dicen relación con el tratamiento contable de los bienes de uso.

Por otra parte, la entidad se comprometió mediante oficio N° 183 de 28 de junio de 2012, dirigido al Ministro de Minería, conforme a los lineamientos dispuesto por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que en el mes de agosto del mismo año, se tendrían analizadas entre otras cuentas las de edificaciones y terrenos, validando los saldos contables y proponiendo ajustes necesarios para permitir contar con informes contables verídicos y exactos,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

situación que a la fecha de la presente auditoría no se ha materializado, por parte de la Secretaría General de COCHILCO.

En su oficio de respuesta, COCHILCO señala que se encuentra trabajando en regularizar los saldos contables correspondientes a los activos fijos de la Comisión, en consideración al desorden contable que se mantuvo durante la gestión del anterior Jefe de Administración y Finanzas. Agrega que, entre otras medidas tendientes a subsanar las debilidades en esta materia, dicho funcionario dejó la institución; asimismo, y considerando la envergadura y prioridad del trabajo a realizar, es que se contrató personal adicional para cumplir con los compromisos dentro del presente período.

En relación a la aplicación de la depreciación correspondiente a los bienes inmuebles, COCHILCO indica que no existe certeza que los montos cargados inicialmente en el Sistema Contable SIGFE, sean los que corresponden en forma exacta a los saldos de arrastre de la Comisión, de acuerdo con lo manifestado por el Secretario General en el correo citado en la observación. Además, en el mismo correo, se agrega a lo expresado precedentemente que según lo manifestado por el Jefe de Administración y Finanzas de la época, es consecuencia de la deficiente carga de información contable que realizó la propia DIPRES.

Enseguida informa que, se consultó durante el 2011 a la Contraloría, la posibilidad de utilizar el avalúo fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos para actualizar las cifras de los activos fijos inmuebles, lo que se materializó en un análisis contable.

A mayor abundamiento, COCHILCO menciona que el cálculo inicial, consideró la valorización correspondiente al avalúo Fiscal como base, monto que es informado por el Servicio de Impuestos Internos. Sin perjuicio de lo anterior, y producto de las gestiones que se siguen realizando frente al tema, las que incluyen reuniones con organismos que han realizado recientemente ajustes de esta características, se determinó que el criterio que finalmente primaria es el monto histórico de la adquisición del bien, lo que hace variar el análisis original. No obstante, sea uno u otro el procedimiento para determinar el valor inicial de los inmuebles, siempre se ha tenido presente para el cálculo de la depreciación, los criterios formalizados por la CGR en oficio circular N° 60.820 de 2005, vale decir cálculo de depreciación uniforme y constante.

Adicionalmente, indica que el ajuste a realizar, tal como lo establece DC N° 99 será presentado a la Contraloría General de la República para su validación en forma previa a su materialización.

Por último, señala que es importante tener presente, que esta situación, fue informada oportunamente a todos los entes de control que rigen al Servicio (Contraloría, Consejo de Auditoría y Ministerio de Minería), demostrando el interés de la administración, en solucionar estas problemáticas a la mayor brevedad posible, implementando planes de acción concretos que apuntan en tal dirección, manteniendo contacto con la División de Análisis Contable de la Contraloría en forma permanente y con la Dirección de Presupuesto de manera de aplicar los procedimientos que en general nos han proporcionado para subsanar estas debilidades.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Respecto a esta materia, este Organismo de Control mantiene la observación, por cuanto la entidad examinada ha extendido el plazo de las regularizaciones del activo fijo, más allá de lo comprometido en el oficio N° 183 de 28 de junio de 2012, dirigido al Ministro de Minería, en el cual fijan fechas de término para la normalización de los bienes inmuebles conforme a los lineamientos dispuestos por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno. Sin perjuicio de lo anterior, en la próxima auditoría de seguimiento, se comprobará si la situación objetada ha sido corregida conforme lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control.

**Consideraciones previas del análisis efectuado a los gastos en telefonía móvil**

Sobre la materia, se procedió a revisar los gastos del servicio mensual de telefonía móvil que entrega la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., los que sumaron un total neto de \$ 4.721.467, asociados a los equipos BlackBerry, con 7 unidades, 1 Iphone, 5 servicios de datos RAM y 1 conexión a internet, que a continuación se detallan:

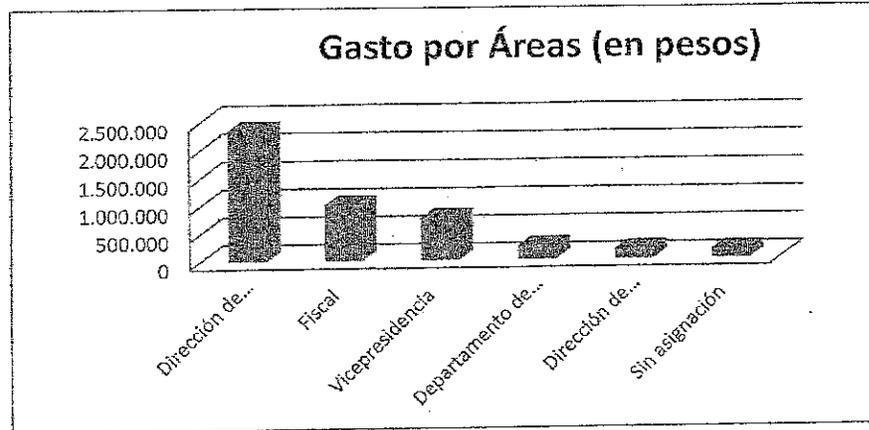
Responsable	Tipo de Equipo	Gasto total neto en \$
Chofer del Vicepresidente Ejecutivo, 1 equipo.	Conexión a Internet	143.998
Dirección de Evaluación de Gestión Estratégica DEGE, 1 equipo.	BlackBerry	177.285
Fiscal, 1 equipo.	BlackBerry	1.011.160
<b>Subtotal</b>		<b>1.332.443</b>
Dirección de Fiscalización, 6 equipos.	BlackBerry	217.159
		361.612
		1.055.559
	Subtotal BlackBerry	1.634.330
	Servicio de datos BAM	241.008
	241.008	
	241.008	
	Subtotal Servicio de datos BAM	723.024
<b>Subtotal</b>		<b>2.357.354</b>
Departamento de Informática, 2 equipos.	BlackBerry	230.164
	Servicio de datos BAM	20.924
<b>Subtotal</b>		<b>251.088</b>
Vicepresidente Ejecutivo, 2 equipos.	Iphone	319.417
	Servicio de datos BAM	303.552
<b>Subtotal</b>		<b>622.969</b>
Sin asignación, 1 equipo.	BlackBerry	157.613
<b>Subtotal</b>		<b>157.613</b>
<b>Total neto en pesos</b>		<b>4.721.467</b>

Cabe señalar que el gasto de \$ 2.357.354, correspondiente al uso de 3 equipos BlackBerry y 3 servicios de datos BAM, asignados al Departamento de Fiscalización, equivale al 50% del gasto total.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

A continuación, se presenta el comportamiento del gasto por áreas:



### 1.3 Falta de respaldo en el gasto del servicio de telefonía móvil.

En relación a esta materia, se observó que COCHILCO no cuenta con los contratos de suministro e instalación de servicio público de telefonía móvil, en que se especifiquen los planes y tarifas de los equipos indicados en el punto anterior, lo mismo acontece con el detalle de llamadas, que según lo informado por la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., mediante correo electrónico de 9 de agosto de 2012, a la encargada de adquisiciones de COCHILCO, no guarda los detalles de información histórica del uso de estos equipos. Tal situación, impidió comprobar el cumplimiento de los actuales servicios con que cuenta la entidad auditada, y por ende, la validación del consumo de las líneas de celulares.

#### 1.3.1 Falta de Control de gasto en telefonía móvil

Al respecto, se verificó que COCHILCO, no lleva un procedimiento de control de este gasto, el pago se realiza de acuerdo al resumen de cobros que se adjunta a la factura omitiendo la validación del detalle de llamadas. En efecto, consultado al Secretario General, señaló que la confrontación del gasto se hace con el histórico promedio facturado, situación que no está en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que establece que los recursos públicos deben destinarse al logro de metas y objetivos previamente establecidos, hecho que la entidad examinada no está validando.

Lo anterior, da cuenta de falta de control y de ausencia de documentación de respaldo, lo que vulnera lo dispuesto en el modelo internacional de control interno COSO, el cual indica que toda organización debería contar con las apropiadas actividades de control en todos sus niveles y funciones, incluyendo aquellos procesos de aprobación y autorización que garanticen la eficacia y eficiencia de sus operaciones, la preservación de los recursos, el cumplimiento de diversas reglamentaciones, así como la oportunidad y fiabilidad de la información presentada, atributos que en las circunstancias señaladas no estarían del todo sustentados.

*Jed*  
*M*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En su oficio de respuesta, COCHILCO reconoce la observación planteada, sin embargo señala que el monto detallado en el preinforme, obedece a una cifra anualizada correspondiente al año 2011, lo que da un promedio mensual de gasto en telefonía móvil para la institución (considerando 9 equipos y cinco conexiones de Banda Ancha Movil [BAM]) de \$ 393.455, lo que además, considera el roaming internacional, asociado a las comisiones de servicio del Fiscal de la institución, lo que incrementa en forma extraordinaria dichos montos. Agrega que el chofer del Vicepresidente Ejecutivo, posee solamente un plan básico de telefonía móvil y no una conexión a internet.

Por otra parte, añade que en lo que guarda relación a que el 50% del gasto de telefonía móvil corresponde a la Dirección de Fiscalización según lo indicado por este Organismo de Control, informa que obedece, a su labor intensiva de fiscalización en terreno a las Empresas Mineras del Estado.

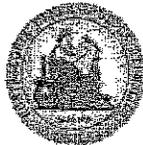
Ahora bien, en relación a los contratos de telefonía móvil, COCHILCO señala que se consiguió dichos convenios con la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. que son del tipo de contrato individual de adhesión y no obedecen a un Plan de Empresas.

Lo anterior, y considerando lo observado por Contraloría General, se licitará el servicio de teléfonos móviles y de banda ancha antes de fines del presente año, de manera de disponer de tarifas actualizadas y de una plataforma que permita administrar los minutos y servicios contratados permitiendo lo anterior, aplicar un control en base a los minutos hablados, en lugar del número de destino de las llamadas, por cuanto esto último resultaría impracticable. Agrega que se excluye los servicios especiales, como por ejemplo el de roaming internacional, el cual será aprobado ex-antes para las comisiones de servicio al extranjero que lo ameriten mediante una solicitud de servicio aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión.

Adicionalmente, indica que de acuerdo a los lineamientos de control interno aplicados por la Comisión Chilena del Cobre, y efectuado el análisis respectivo, se estimó que la aplicación de un control a nivel de detalle de cada llamada realizada, mediante los equipos de telefonía móvil, resulta caro de implementar, y no asegura el cumplimiento del objetivo de control perseguido. Por lo que finalmente, y de manera de mejorar la gestión de compras, se reemplazó a la encargada de adquisiciones, modificando su dependencia.

Lo anterior, no se condice con los principios del modelo internacional de control interno COSO (Committee Of Sponsoring Organizations), los cuales señalan que toda organización debería contar con apropiadas actividades de control en todos sus niveles y funciones, incluyendo aquellos procesos de aprobación y autorización, con los que se garanticen la eficacia y eficiencia de sus operaciones, atributos que de acuerdo a lo observado no se cumplirían, al no existir procedimientos de control que regulen las llamadas de celulares que realizan los funcionarios de la empresa.

De lo precedentemente expuesto, esta Contraloría General, mantiene la observación relacionada con el punto I.3.1, por cuanto la objeción en análisis está referida a la falta de control de gastos de la telefonía móvil, sin que se mencione posibles medidas que se adopten a fin de establecer un control sobre el uso institucional que se le debe otorgar a este tipo de servicios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Lo anterior impide a COCHILCO efectuar la correspondiente validación del gasto para establecer con propiedad que los recursos del servicio se están destinando conforme al artículo 11 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Ahora bien, respecto de la observación I.3 falta de respaldo en el gasto del servicio de telefonía móvil, se levanta la observación por cuanto COCHILCO adjunto a su oficio de respuesta, copia del contrato de prestación acordado con la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A, sin perjuicio que en la próxima auditoría de seguimiento que realice este Organismo de Control, se verifique el cumplimiento del mismo.

**I.4 Falta de autorización en control de pago por compra de Software**

Sobre el particular, se constató que el pago por la compra realizada del software Safend Data Protection, adquirido a la empresa Compunet Limitada, mediante convenio marco por un monto de \$ 5.849.049, no cuenta con la autorización correspondiente la que debió quedar reflejada en el documento de tesorería N° 001674 de 2011. Sobre la materia, es preciso señalar, que el servicio ha manifestado que modificará sus comprobantes contables con el fin de agregar en ellos las instancias de control, sin embargo como es un procedimiento que se aplicará a futuro, se observa que en la actualidad refleja un gasto con falencia de control interno que vulnera las normas de procedimientos que rigen la rendición de cuentas, según lo establece la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Control.

En su oficio de respuesta, la entidad señala que por un error involuntario, el comprobante contable asociado a la transacción en comento, no cuenta con las firmas de visación correspondientes.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de validación contempla la utilización de doble firma para la autorización de cada pago, lo que en este caso operó en forma eficiente y oportuna como se acredita.

De lo anterior, señala que se debe considerar, que la adquisición de este software, se realizó mediante convenio marco, y su entrega se materializó en tiempo y forma, realizando el pago previa recepción de la factura respectiva, la que fue validada por la correspondiente contraparte técnica institucional.

Adicionalmente, y como consta en respuesta al preinforme de fiscalización N° 92 de 2012, a contar de septiembre de mismo período, se incorporó en el procedimiento de autorización de pagos, la aplicación de timbres que identifican a los visadores de dichos pagos.

De lo expuesto precedentemente, y analizados los nuevos antecedentes remitidos por el servicio, este Organismo de Control, levanta la observación, debido a que COCHILCO adoptó el procedimiento de autorización de pagos, conforme a la respuesta de la observación II.3 sobre falta de identificación y visación en los gastos del preinforme N° 92 de 2012, de la Contraloría General, hecho que fue validado por esta comisión fiscalizadora.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

1.5 Falta de actualización de inventario y conciliación contable del activo fijo.

Sobre la materia, cabe indicar que se realizó el inventario físico a las compras que se llevaron a cabo en el período de 2011, imputadas al subtítulo 29 "equipos informáticos" que alcanzaron un monto de \$ 21.339.340.

En ese contexto, se observa que los equipos no se encontraban registrados en un sistema de control y se hallaban sin identificación, debiendo hacer presente que el inventario se realizó confrontando la factura o guía de despacho respectiva. Los equipos se detallan en el Anexo N° 3.

Es así como, en el inventario practicado se observó que el equipo proyector marca EPSON1915 que se encontraba ubicado en la Sala de Consejo no correspondía a las especificaciones establecidas en la orden de compra N° 1121-103-CM11 en la cual describía un proyector marca Viewsonic PJ1173, por un monto de \$ 1.971.782, comprado al proveedor Roland Vorwerk y Compañía Limitada, a través de un convenio marco, sin embargo, la factura de dicho proveedor da cuenta del equipo marca EPSON1915 cuyo monto iguala a la orden de compra presentada, pero la falta de detalle no permite validar la correspondencia de las características de ambas especies.

Cabe señalar, que solicitado el inventario general se constató que COCHILCO no tiene actualizado el mencionado registro institucional con las altas, traspasos y bajas de las especies, como tampoco la conciliación contable del activo fijo, contraviniendo tanto las normas generales como específicas, establecidas en el oficio circular de la CGR N° 60.820, de 2005, en cuanto a la actualización de bienes de uso y procedimientos contables.

Lo expresado precedentemente, atenta contra los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5° y 11° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada señala que la condición que muestra el inventario institucional a la fecha en lo relacionado al control de la plancheta de inventario y la conciliación de los saldos contables de cada partida del activo fijo es el siguiente:

Que la plancheta de inventario, muestra una desactualización producto de la gestión del antiguo Jefe de Administración y Finanzas, quien dejó la institución a fines de 2011, luego de continuos problemas en esta materia. Sin perjuicio de lo anterior, internamente se desarrolló un arduo trabajo de actualización de manera de contar con las planchetas de inventario actualizadas por cada una de las unidades de la institución, información que se encuentra alojada en el Software de inventario Ungasoft. Para lograr la actualización durante fines de 2011, se realizó un catastro por cada oficina, determinando el inventario actualizado, información que debe ser cargada en el sistema de inventario, de manera de mantener un control interno más eficiente.

Agrega que, en armonía a lo antes expuesto, se debe señalar que dentro de los próximos meses concluirá el proceso de actualización de la información en el software de inventario, lo que sumado a la dictación de la política de inventario y los procedimientos específicos en esta materia, debiesen permitir a la institución mantener un control eficaz y eficiente de estos bienes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Al tenor de lo antes expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación, debido a que el servicio ha dilatado la regularización no dando cumplimiento al compromiso de subsanar lo observado en los plazos establecidos en el oficio N° 183 de 28 de junio de 2012, contraviniendo tanto las normas generales como específicas, establecidas en el oficio circular de la CGR N° 60.820, de 2005, y los Procedimientos Contables de Contabilidad General de la Nación, contenidos en el oficio circular de la CGR N° 54.900, de 2006, referentes a la Normativa del Sistema.

Lo anterior, sin perjuicio de mencionar que en la próxima auditoría de seguimiento se verificará la efectividad de las medidas informadas por COCHILCO, conforme a la política de fiscalización de este Organismo de Control.

Asimismo, la observación indicada en el párrafo precedente, no se encuentra en armonía con los principios consignados en el modelo internacional de control interno COSO (Committee Of Sponsoring Organizations) ya referido anteriormente, pues éstos indican que toda organización debería contar con las apropiadas actividades de control que garanticen preservación de los recursos, así como la oportunidad y fiabilidad de la información presentada, condiciones que en las circunstancias señaladas no se estarían observando al no existir un adecuado control sobre los bienes del activo fijo.

#### 1.6 Falta de procedimientos de control de inventario

En relación con esta materia, COCHILCO no posee un procedimiento de administración de inventario que permita controlar de manera adecuada aquellos bienes que constituyen el patrimonio de la entidad, integrando las acciones, los elementos, las técnicas necesarias y responsables para el manejo de ellos. Es así como, los equipos computacionales son gestionados por el Departamento de Informática de la institución sin que medie el control administrativo correspondiente el que debería registrar y controlar el movimiento de las especies en el inventario institucional.

Lo anteriormente indicado, no está en armonía con los principios establecidos en el modelo internacional de control interno, COSO, en el cual se indica que toda organización debería contar con las apropiadas actividades de control en todos sus niveles y funciones, incluyendo aquellos procesos de aprobación y autorización que garanticen la eficacia y eficiencia de sus operaciones, la preservación de los recursos, el cumplimiento de diversas reglamentaciones, así como la oportunidad y fiabilidad de la información presentada, atributos que en las circunstancias señaladas no estarían del todo sustentados.

En su oficio de respuesta, COCHILCO señala que no cuenta con procedimientos administrativos asociados al control de inventario. Sin embargo, el desarrollo de políticas y procedimientos está considerado en las actividades a realizar dentro del proceso de regularización de las cuentas contables de bienes y equipos computacionales, por lo que dentro de los próximos meses la institución contará con dichos documentos.

Respecto a esta materia, este Organismo de Control mantiene la observación, a la espera que la situación de falta de control en el inventario, sea regularizada por COCHILCO, de acuerdo a las medidas que serán implementadas en el futuro, cuyo cumplimiento y efectividad será validado en la próxima auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

**1.7 Falta de actualización de registro de control de programas informáticos**

Sobre la materia, se observó que COCHILCO posee un detalle de licencias por equipo, el cual no está actualizado con la información existente en los PC estacionarios, Notebook y servidores, según la respuesta entregada por el Auditor Interno mediante correo electrónico de 30 de agosto de 2012.

Es preciso indicar que, durante el año 2011, la institución efectuó adquisiciones de software que alcanzaron un monto total de \$ 94.518.334, que se detallan en el anexo N° 4.

A su vez, la entidad cuenta con un programa denominado "software Aranda", que se adquirió a través de convenio marco a la empresa Computación Portátil Chile S.A. según orden de compra N° 1121-415-CM10, de 29 de diciembre de 2010, instrumento que permitiría controlar los programas y aplicaciones contenidas en cada equipo. Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el Auditor Interno del servicio mediante correo electrónico de 30 de agosto de 2012, la aplicación de dicho software se encuentra pendiente, debido a que previamente se debe instalar en cada computador un agente que permita ejecutar el programa, lo que a la fecha no se ha realizado.

La falta de uso de dicho software y su adquisición sin contar con los elementos necesarios para su aplicación atenta contra los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo dispuesto en la normativa internacional de control interno COSO sobre la evaluación del riesgo en los distintos niveles de actividades del servicio, el cual ayudaría a identificar por ejemplo el riesgo de no actualizar oportunamente las licencias de los respectivos programas, como asimismo el control sobre el manejo de las aplicaciones de los software.

En su oficio de respuesta, el servicio auditado señala que en relación a la implementación del software ARANDA (módulo de control de inventario), éste se encuentra instalado y operando en los computadores de COCHILCO (PC y Notebooks). No obstante, no todos se encuentran con la última versión del agente que permite la conexión entre el equipo y el servidor, lo que no invalida la posibilidad de obtener la información de los equipos. En este mismo sentido, cabe señalar que la entidad considera dentro de la configuración base; del nuevo equipamiento adquirido, la instalación de este programa.

Del mismo modo, agrega que una excepción a lo antes expuesto, lo constituyen los equipos servidores (Lotus Domino, Exchange, etc.), dado que se atendió la sugerencia del implementador del Software Aranda, en el sentido que este podría afectar los servicios que prestan a nivel de la institución (Solicitudes de Servicio, Correo Electrónico, etc.), por lo que no se instaló el software.

No obstante lo anterior, y como una forma de mejorar la gestión interna y control, se incluirán cambios a los procedimientos internos, asociados al sistema de seguridad de la información, para mantener actualizado el inventario de hardware y software de ARANDA con altas y bajas de los equipos computacionales, con cambios de dependencia, considerando que el Departamento de Informática deberá emitir dos veces al año un informe para que el Departamento de Administración y Finanzas realice un chequeo con sus propios registros y se haga muestra de éstos, realizando la actualización pertinente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En mérito de lo antes expuesto, este Organismo de Control levanta la observación, debido a que COCHILCO está tomando las medidas para mantener actualizado el inventario de hardware y software, en armonía con los principios de eficacia y eficiencia. El resultado final de esta regularización será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

**CONCLUSIONES**

La Comisión Chilena del Cobre, ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 150, de 2012.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales, la dirección de la entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando y administrando debidamente la utilización de sus recursos.

En consecuencia, procede que COCHILCO efectúe, a lo menos las siguientes acciones:

1. Elaborar políticas y procedimientos de inventarios para el resguardo del patrimonio de la empresa, con el propósito de mantener actualizado el activo fijo de bienes inmuebles, en virtud de lo consignado en el artículo 12, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Dar cabal cumplimiento a los oficios circulares de la Contraloría General de la República N° 60.820 de 2005 y N° 54.900 de 2006 referentes a la Normativa del Sistema y a los Procedimientos Contables de Contabilidad General de la Nación, respectivamente, para el sector público.
3. Implementar procedimientos de control de gastos de telefonía móvil en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
4. Incorporar en las pólizas de seguros que suscriba COCHILCO a futuro, todas aquellas eventualidades que podrían originarse respecto a los bienes asegurados.
5. Desarrollar las políticas de inventario que le permitan a la entidad disponer de un procedimiento de control que mitiguen los riesgos de extravío a los que quedan expuesto los bienes que no fueron asegurados.

En atención a lo expuesto, debe dejarse establecido que, la efectividad y continuidad de las medidas que procede adoptar, serán verificadas en la próxima auditoría que se realice en la Comisión Chilena del Cobre, de acuerdo a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de sus programas de fiscalización, sin perjuicio de informar a este Organismo de Control sobre las medidas adoptadas en los numerales 1 al 5 en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.

JEFE (S)  
ÁREA EMPRESAS  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA